



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

DECRETO N°

3448

TEMUCO,

21 OCT. 2016

#### VISTOS

1.- La solicitud de apelación, interpuesta con fecha 29 de septiembre de 2016, por la empresa "Constructora y Movimientos de Tierra Monsalve Hermanos Limitada", en contra de Decreto Alcaldicio N° 2.999, de fecha 13 de septiembre de 2016, en virtud del cual se cursa a la empresa una multa de \$6.718.580.- por incumplimiento en plazo de ejecución de la obra contratada.-

2.- Los antecedentes de la Propuesta Pública N° 200-2015, "*Reparación Veredas 2015 en diferentes sectores de Temuco*".-

3.- El Decreto Alcaldicio N° 2.999, de fecha 13 de septiembre de 2016, que aplica multa por incumplimiento.-

4.- El ORD. N° 1.564, de fecha 17 de octubre de 2016, de la DOM, que remite informe técnico de ITO de Propuesta.-

5.- El Decreto Alcaldicio N° 940, de fecha 24 de marzo de 2016, que aprueba el contrato de ejecución de obras suscrito entre la Municipalidad de Temuco y Constructora y Movimientos de Tierra Monsalve Hermanos Limitada.-

6.- El Decreto Alcaldicio N° 2.162, de fecha 08 de julio de 2016, que aprueba aumento de obras de \$3.501.347.- y aumento de plazo de 30 días corridos, quedando como fecha de término el 19 de julio de 2016.-

7.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.-

8.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

#### CONSIDERANDO

1.- Que, con fecha 13 de septiembre de 2016, se dictó el Decreto Alcaldicio N° 2.999, el cual dispone la aplicación de una multa al contratista "Constructora y Movimientos de Tierra Monsalve Hermanos Limitada", por un monto de

1167599



MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**

\$6.718.580.- por incumplimiento en plazo de ejecución de la obra contratada, por infracción a lo dispuesto en el artículo 31 de las Bases Administrativas de la propuesta, por concepto de "*Atraso en la entrega de la obra física*", según se detalla en informe técnico que forma parte del acto administrativo antes citado.-

2.- Que, con fecha 29 de septiembre de 2016, la empresa "Constructora y Movimientos de Tierra Monsalve Hermanos Limitada" ha presentado apelación solicitando se deje sin efecto la multa que se le impuso en virtud del acto administrativo señalado en el considerando precedente.-

3.- Que, si bien la presentación de la empresa citada en el considerando anterior, no reúne las formalidades señaladas para los recursos administrativos contemplados por la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en base a los principios contemplados en los artículos 10, 13 y 15 de dicha ley, de contradictoriedad, no formalización e impugnabilidad, se debe entender que ha interpuesto el recurso administrativo de reposición, contemplado en el artículo 59º y siguientes de la referida normativa.-

3.- Que, mediante oficio ORD. N° 1.564, de fecha 17 de octubre de 2016, el Director de Obras Municipales remite a la Dirección de Asesoría Jurídica informe técnico de Inspectora Técnica de las Obras, en el cual se desvirtúan las alegaciones de la reclamante.-

4.- Que, de los antecedentes objetivos con que se cuenta, contenidos en las Bases y los contratos suscritos, se desprende que la fecha de término de los trabajos fue fijada para el día 19 de julio de 2016, constando además que la empresa solamente el 02 de septiembre de 2016 solicitó oficialmente la recepción provisoria de las obras, es posible constatar que efectivamente se produjo un retraso de 44 días corridos en la finalización de la obra, lo que consecuentemente acarrea la aplicación de las multas prescritas en las Bases de la propuesta por dicho concepto.-

5.- Que, el reclamante no ha acompañado nuevos antecedentes ni medios de prueba que sustenten sus alegaciones, y permitan modificar lo resuelto en su oportunidad al dictar el Decreto Alcaldicio N° 2.999, de 2016.-

#### DECRETO

1.- Rechácese en todas sus partes el reclamo mencionado en el N° 1 de los Vistos de este Decreto, interpuesto por la empresa contratista "Constructora y Movimientos de Tierra Monsalve Hermanos Limitada", en mérito de las consideraciones que anteceden; manteniéndose por tanto sin modificaciones el Decreto Alcaldicio N° 2.999, de fecha 13 de septiembre de 2016.-



MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**

2.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por cédula al reclamante, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento.-

**ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.**



**PABLO VERA BRAM**  
**ALCALDE(S)**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

MRA/jzm  
Distribución:

Administración Municipal  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección de Asesoría Jurídica  
Secretaría Municipal  
Dirección de Control  
Dirección de Obras Municipales  
Of. Partes

